

Ley Nº 5753 - Decreto Nº 1847
DESIGNASE CON EL NOMBRE DE DR. JORGE RODOLFO RIGOTTI,
AL HOSPITAL DISTRITAL DE ACONQUIJA, ÁREA PROGRAMÁTICA Nº 9,
EN EL DEPARTAMENTO ANDALGALÁ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese con el nombre de DR. JORGE RODOLFO RIGOTTI, al Hospital Distrital de Aconquija, Área Programática Nº 9 en el Departamento Andalgalá.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, el descubrimiento de una placa conmemorativa al ingreso del Hospital y la entrega de una copia autenticada de la presente Ley a sus familiares.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Registrada con el Nº 5753

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 07:29:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa